



Consejo Internacional del Café
133º período de sesiones (extraordinario)
Período de sesiones virtual
8 y 9 de junio de 2022
Londres, Reino Unido

Resolución Número 476

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,
9 DE JUNIO DE 2022

Acuerdo Internacional del Café de 2022

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 debe permanecer en vigor hasta el 1 de febrero de 2024 a menos que sea prorrogado en virtud de las disposiciones del Artículo 48 del Acuerdo de 2007; y

Que el Consejo ha negociado un nuevo Acuerdo y ha aprobado el texto del mismo,

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que consta en el documento WGFA-101/22 y las decisiones posteriores adoptadas en el 133º período de sesiones del Consejo Internacional del Café celebrado el 8 y 9 de junio de 2022 y que figuran en el documento WP-Council 325/22 Rev. 1.
2. Solicitar a la Directora Ejecutiva que actualice y presente al Consejo, para aprobación, los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido y soluble, y que añada el coeficiente de conversión del café premezclado, antes de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022 (Anexo I del Acuerdo de 2022).

3. Tener en cuenta que, debido al cambio en el sistema de contribuciones con respecto al del Acuerdo de 2007, habrá un aumento sustancial en la contribución que deberán pagar unos cuantos Miembros exportadores, que son países en desarrollo. En consecuencia, el Consejo examinará la posibilidad de establecer mecanismos de transición y pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo opciones relativas a un período de transición.

4. Encargar a la Directora Ejecutiva que prepare el texto definitivo del Acuerdo Internacional del Café de 2022 en los cuatro idiomas oficiales de la Organización y que autentique cada uno de los textos para su transmisión al Depositario.

5. Encargar a la Directora Ejecutiva que haga llegar esta Resolución al Depositario a fin de que el Acuerdo quede abierto a la firma de conformidad con lo estipulado en el Artículo 44 del mismo.